

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL,
SANCIONES Y COBRO COACTIVO**

**ACTA RESUMEN DE AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO VERBAL
EXPEDIENTE N°.1600.20.11.21.1463**

Siendo las 2:12 p.m. del 05 de junio de 2024, se da continuidad a la Audiencia de Descargos del Proceso de Responsabilidad Fiscal a través del procedimiento Verbal No. 1600.20.11.21.1463.

1.- Asistencia: Por la Contraloría General de Santiago de Cali, Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal y Claudia Patricia Casamachin R. Abogada comisionada y por parte de los implicados se anexa listado de asistencia.

2.- Verificación y asistencia

3.- Puntos a tratar.

ORDEN DEL DIA

7. Decreto y Práctica de Pruebas.

DESARROLLO

La Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, procede a dar continuidad a la audiencia de descargos, previa verificación de la asistencia de los implicados o sus respectivos apoderados, así:

- El Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo apoderado del Sr. Andrés Villamizar Pachón.
- Dra. María Carolina Montoya Moreno, apoderada de CHUBB Seguros de Colombia;
- Dr. Javier Andrés Acosta Ceballos, apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HDI SEGUROS, SBS SEGUROS DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA.

Así mismo, se encuentra presente el Ing. Oscar Eduardo Gonzales, Profesional especializado, adscrito a la Dirección Técnica ante EMCALI, de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que brinde las aclaraciones que se soliciten concernientes al informe Técnico emitido.

No se hizo presente a la diligencia la siguiente persona:

- Sr. Andrés Villamizar Pachón, presunto responsable de los hechos.

Siendo las 2: 15, p.m. se da continuidad a la audiencia de descargos, previo el registro de asistencia, dejando constancia de que se solicitó, a las partes intervinientes (Presunto responsable, su apoderado y los apoderados de los Terceros Civilmente Responsables), la autorización para grabar la audiencia, a lo cual, todos manifestaron dicha autorización; se da continuidad a la audiencia, de conformidad a lo establecido en la diligencia anterior.

Luego de reconocer personería jurídica a los abogados: Dra. LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA, como apoderada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HDI SEGUROS, SBS SEGUROS DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA;

y al Dr. FELIPE HURTADO MURCIA como apoderado de CHUBB Seguros de Colombia; la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal informa que los siguientes temas se van a tratar en la audiencia:

1. Aclaración del Informe técnico emitido por el Ing. Oscar Eduardo Gonzales, Profesional especializado, adscrito a la Dirección Técnica ante EMCALI, de la Contraloría General de Santiago de Cali.

A continuación, la Dra. Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, hace lectura de los interrogantes al Ing. Oscar Eduardo Gonzales, quien inicia con las respuestas dadas a los interrogantes hechos por parte del Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo apoderado del Sr. Andrés Villamizar Pachón:

Dr. ODL

1. ¿Cuál es su profesión?

Ing. OGR

Ingeniero Electrónico, Universidad de San Buenaventura Cali

Dr. ODL

1. ¿Cuál es su especialización?

Ing. OGR

Gerencia de Operaciones, Universidad Santiago de Cali

Dr. ODL

1. ¿Cuál es su experiencia profesional?

2. ¿Cuál es su experiencia profesional relacionada con el objeto contractual contratado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, en el contrato de revisión, instalación, e integración de equipos electrónicos de seguridad comunitaria N° 4161?10.26.1.641? favor ampliar respuesta citando y demostrando con los medios de convicción adecuados e idóneos.

Ing. OGR

Ingeniero Electrónico con fundamentos en control y automatización industrial y telecomunicaciones de la Universidad San Buenaventura Cali.

Capacitado para el análisis, caracterización, diseño y desarrollo de circuitos electrónicos inteligentes.

Gerente de Operaciones en TELEMETRY ONE S.A.S, Tecnología Integrada en marzo 2014 – mayo 2015

• Programación y logística en Instalación, capacitación y mantenimiento • Analista de plataforma web de seguimiento vehicular.

• Miembro equipo de Innovación

• Servicio al cliente

• Estrategia de producto terminado

Ingeniero Soporte en OPV SECURITY TECH, Soluciones en Seguridad Electrónica en abril 2012 – agosto 2014

• Instalación y mantenimiento de equipos de SEGURIDAD ELECTRONICA CCTV, barreras perimetrales y control de acceso en EPSA S.A.

Ingeniero de soporte en E&S INGENIERIA, Departamento de servicios externos, febrero 2008 hasta agosto 2008

Proyecto Instalación de 150 vehículos

Instalación de sistemas satelitales GPS-GPRS en vehículos Articulados, rígidos y en camionetas, en empresas como BAVARIA S.A., EMSIRVA, ARGOS, SCHLUMBERGER (outsourcing de ECOPETROL), ETC.

Dr. ODL

5. ¿Cuáles son los estudios técnicos o científicos aceptados que utilizó para emitir las conclusiones? Por favor ampliar respuesta citando los artículos científicos y/o la bibliografía de origen técnico utilizada en el desarrollo del informe.

Ing. OGR

Las conclusiones emitidas por el suscrito no son basadas en leyes (OHM, KIRCHHOFF, COULOMB, entre otras), ni normas técnicas eléctricas (RETIE), electrónicas (ICONTEC), ni físicas, entre otras; toda vez que no se está interviniendo sobre la instalación, implementación y/o desarrollo de las alarmas en cuestión, ni sobre el modo de transmisión en el espectro de comunicaciones utilizado por el operador Movistar, por lo tanto, respetuosamente considero que esta pregunta no aplica.

Dr. ODL

6. ¿Cuáles fueron o son las normas técnicas y/o certificaciones técnicas que utilizó para desarrollar el informe, asimismo informe por favor cuales fueron los medios de comprobación y contraste que utilizó para emitir las conclusiones.

Ing. OGR

Las conclusiones de este informe fueron basadas de acuerdo a lo estipulado en la minuta contractual, en el pliego de condiciones, lo manifestado en los informes de supervisión y en los soportes entregados al suscrito en la visita realizada en las instalaciones de Seguridad y Justicia y en correos electrónicos posteriores, todo lo manifestado en el capítulo de análisis del informe técnico con imágenes y sus respectivas fuentes

Dr. ODL

7. En el entendido, que usted manifiesta que su informe no se centra en lo ejecutado, toda vez que no encuentra medios de convicción que permitan controvertir lo ahí consignado, es decir la entrega a satisfacción y funcionamiento de lo contratado, ¿cuáles son las normas técnicas y los estudios aceptados en la comunidad científica sobre la materia, en que usted se basa para emitir las conclusiones y suposiciones? Por favor ampliar respuesta citando los artículos científicos y/o la bibliografía de origen técnico utilizada en el desarrollo del informe.

Ing. OGR

El contrato tiene una etapa de ejecución cuyo plazo es desde la firma del Acta de Inicio fechada el 16 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 que se entrega a satisfacción los Informes de supervisión, así mismo el Acta de Liquidación fechada al 24 de septiembre de 2019, en el informe técnico realizado por el suscrito se adjuntaron imágenes de estos documentos.

Según lo manifestado en el hallazgo, el reproche no está en las fechas mencionadas anteriormente, si no, en la etapa posterior a la entrega oficial del proyecto. Dicho de otra forma, una vez entregada a satisfacción el proyecto es cuando se inicia de manera oficial la operación de las alarmas, lo que suponen un año posterior de óptimo funcionamiento y transmisión de los eventos que puedan presentarse y registrarse.

Dr. ODL

8. ¿Cuáles fueron los mecanismos de corroboración que usted utilizó para rendir su informe, tales como visitas a terreno, entrevistas, etc.?

Ing. OGR

Se realizó visita a la oficina de Seguridad y Justicia, se levantó un acta que fue respondida y enviada por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Dr. ODL

9. Ahora bien, el presunto detrimento centra su génesis en hechos ocurridos en el año 2018, 2019 y sobre todo en el año 2020, en ese contexto informe cuáles fueron las técnicas debidamente soportadas en estudios y normas técnicas de comprobación que utilizó para verificar o corroborar la información? Maxime cuando tiene dos antecedentes como lo son la Pandemia generada por el virus del COVID 19 y el estallido social que tuvo su epicentro en la ciudad de Cali, y en donde es un hecho notorio, palpable e incuestionable que se presentaron actos vandálicos contra toda la infraestructura tecnológica del distrito, tales como cámaras de video vigilancia, alarmas comunitarias, cámaras de fotomultas entre otros.

Ing. OGR

Una forma de corroborar el funcionamiento de dispositivos remotos es a través de las plataformas dedicadas o específicas para dichos dispositivos, es decir, si se presenta un evento de alarma este debe quedar registrado en una base de datos, una relación de eventos, una bitácora o plataforma que haga las veces de registrar dichos eventos ocurridos.

Es posible que durante la pandemia algunas alarmas hayan dejado de funcionar o de transmitir, o en su defecto, durante el estallido social hayan sido desconectadas físicamente, sin embargo, no fueron allegadas a la contraloría, ni al suscrito, evidencias de eventos o transmisiones en ninguna de las herramientas mencionadas en el párrafo anterior, en tiempos de condiciones normales y de las alarmas que no hayan sido afectadas.

En la visita a la oficina de Seguridad y Justicia se preguntó al respecto de la plataforma dedicada a las alarmas, la cual, fue mostrada pero no se evidenció actividad alguna, ni se hizo algún alcance al respecto de esta en correos posteriores, ni en el acta levantada en dicha visita.

En el pliego de condiciones quedó relacionado la implementación de la plataforma como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 1: Características mínimas de las alarmas.	
CARACTERISTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MININAS REQUERIDAS
INSTALACION	Se debe entregar instalado, integrado y puesto en correcto funcionamiento cada una de las alarmas comunitarias, con los accesorios de instalación de cada uno de los dispositivos, el cual comprende cables, baterías, conectores, cinta, elementos protectores y demás accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento de los dispositivos.
PLATAFORMA DE INTEGRACION	Inclusión de un módulo de transmisión de datos GSM (opcional 3G). Envío y recepción de datos a través de tecnología GPRS. La alarma debe permitir administración vía OTA (opcional) u/o cualquier otro tipo de mecanismo de administración remota, administración y desactivación (servicios de configuración remotos). Envío de datos e información a la IP y puerto de servidor ubicado en el datacenter de la policía. El módulo debe poder garantizar ser parametrizable en su trama y firmware esto con el fin de poder modificar la secuencia de acuerdo con los requerimientos de la policía a futuro. El intervalo de envío de datos debe ser Parametrizable El componente de la información que se envíe debe ser contener la siguiente secuencia de data: Modelo de trama imei:353451044508750,10588,0809231929, F,055403.000, A,2233.1870,N,11354.3067,E,0.00.
IMEI	Todo componente GSM debe poseer un identificador único "IMEI", esto con el fin de determinar la pertenencia y asignación de la alarma comunitaria, se llevará registro de los eventos de cada módulo de alarma ocurridos en una base de datos y el modo como se atendió y procedió para

Dr. ODL

10. De acuerdo con la respuesta emitida por el Dr. GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE, consignada en su informe, que a tenor literal dice: Como quiera que el referido Subsecretario manifiesta claramente que en el año 2020, no se intervinieron las alarmas comunitarias por cuenta de la Pandemia generada por el Covid-19, y en el año 2021 tampoco se intervinieron por cuenta del estallido social, de esa respuesta se infiere que se contaba con los recursos económicos. En tal virtud, ¿Cual fue la acción por usted desplegada para descartar esta afirmación y considerar que no había quedado presupuestado ningún recurso económico para tema de alarmas?, máxime sin en su informe reposa un oficio suscrito por ese mismo funcionario en el cual manifiesta que si se cuenta con el presupuesto, veamos:

Ing. OGR

En el análisis hecho en el informe técnico realizado por el suscrito, se deja plasmado dos posiciones partiendo del reproche en el hallazgo de parte de la auditoría realizada a este contrato y es en el manejo que se dio a la gestión posterior a la ejecución y qué de alguna manera pudo planearse o presupuestarse previamente.

1. Lo plasmado en la minuta o Estudios Previos
2. La suscripción de contratos con objetos similares

1. DESDE LO PACTADO EN LA MINUTA

El reproche de la Contraloría es que siendo esta una inversión que requiere de constante funcionamiento y que ofrece un apoyo en temas de seguridad, debe tener un control y seguimiento que sea de manera preventiva y correctiva en mantenimientos y así mismo al mandar la señal de manera remota y utilizar simcard, su transmisión debe garantizarse con un plan de datos de manera continua.

A pesar de la documentación aportada por la Secretaria de Seguridad y Justicia que soporta lo planteado desde la parte precontractual, no se evidencia un seguimiento y control de manera periódica donde se esté vigilando que se lleve a cabo los mantenimientos preventivos, de igual manera, aunque se aporta la certificación de movistar, no se evidencian reportes de transmisión de la plataforma que la Secretaria solicite al CAD de la Policía o al contratista que soporten la operación de las alarmas.

1. DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

Por otro lado, se puede entender que el reproche sea apuntando a que no se cuentan con contratos que permitan continuar con la implementación de nuevas alarmas, otras comunas, pero ante esto la secretaría de Seguridad y Justicia respondió:

Respuesta de Guillermo Londoño Ricaurte – Subsecretario de la Política de Seguridad:

Frente al escalamiento preguntado es necesario indicar que dado que en el 2020 se dio la pandemia y todos sus efectos no fue posible realizar actividades de mantenimiento, más aún cuando las alarmas comunitarias están ubicadas en su mayoría en viviendas de ciudadanos, dificultando así el acceso de personal externo a los recintos.

Durante el 2021 fue el estallido social, donde particularmente en Cali se dieron hechos vandálicos extremos donde una parte importante de la infraestructura de seguridad (cámaras y alarmas) fueron vandalizadas. Es así, como solo hasta el 2022 se logra destinar recursos para el mantenimiento de las alarmas, siendo conscientes de que se desconocía el estado de las mismas, por esta razón en pro de aprovechar los recursos disponibles se define un contrato que incluye el diagnóstico y reparación de las alarmas, logrando así recuperar 140 alarmas con dicho presupuesto disponible.

Fuente: Acta de visita fiscal

Además, aportaron una carta al Complejo de la policía para adelantar una nueva contratación, pero solicitando de antemano las especificaciones técnicas de lo que se iba a pedir. Luego de este contrato la secretaría suscribió el contrato No. 4161.01.0.26.1.611 con objeto similar "Adquisición, instalación de equipos electrónicos de seguridad comunitaria con el fin de ser monitoreados en el CAD de la policía metropolitana para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio Santiago de Cali.", con Inicio en agosto de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto 2. DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES, se observa que sí se tuvo en cuenta la respuesta de Seguridad y Justicia y se deja plasmado como insumo para este proceso, considerando el lapso de tiempo en que se llevaron a cabo posteriores contratos.

Dr. ODL

11. De acuerdo con su informe se observa lo siguiente:

En ese entendido, cual es el insumo técnico soportado en las normas sobre la materia y en las técnicas de corroboración utilizadas por usted para concluir y suponer que, para el mes de abril del año 2020, es decir apenas 12 meses después de la puesta en marcha del sistema conforme a los informes de supervisión, que usted mismo manifestó no cuestionar, ¿para considerar que no se contaba con el plan de datos y con los mantenimientos correctivos? máxime cuando usted mismo afirma "Fibratelco se acogió a la garantía extendida de entre 19 a 24 meses".

Ing. OGR

Aunque haya quedado en la aceptación de términos entre el contratista FIBRATELCO y la Secretaría de Seguridad y Justicia el compromiso de llevar a cabo los mantenimientos preventivos y de tener suscripción durante 12 meses posteriores con el operador Movistar, solo se pudo evidenciar a través de la certificación de Movistar continuidad en el servicio de datos, sin embargo, no fue así en el tema de mantenimientos, ya que no fue entregado al suscrito registros, informes, bitácoras o algún documento que soportara algún mantenimiento realizado, que evidencien seguimiento al margen de los diferentes factores externos (pandemia, estallido social, entre otros), será objeto de consideración o no por parte de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali".

A continuación el Ingeniero da lectura a las respuestas dadas a los interrogantes por parte de la Aseguradora CHUBB Seguros de Colombia:

"Dr. RVO

Qué implica la comunicación de MOVISTAR que fue adjuntada con el informe técnico.

Ing. OGR

Las alarmas utilizadas en el contrato 4161.010.26.1.641, están conformadas por una caja metálica, un microcontrolador, un transformador, una tarjeta electrónica, entre otras; de igual forma, contienen un módulo GSM y una porta SIMCARD, este último tiene la función de transmitir mensajes de texto a través de una simcard, en este caso, de Movistar.

De acuerdo a lo anterior, es preciso decir que el contratista a través de esa carta emitida por Movistar con fecha del 28 de octubre de 2019, está certificando que las simcards implementadas en el contrato que nos ocupa están debidamente activadas.

Redes



MOVISTAR

28 de octubre de 2019

Servicio: FIBRATELCO LTDA

Asunto: Certificación

Agrupación Cliente:

Reciban en crédito cobrado de Telefónica Movistar, para nosotros es muy gran honor que nos contacten por los servicios que ofrecemos en el departamento de manabí.

Dado respecto a la solicitud en referencia con permisión certificar que luego de verificar los registros de nuestro sistema se encuentra que los servicios contratados por tiempo indefinido y vigentes a la fecha se realizan a nombre de la empresa FIBRATELCO LTDA. Identificada con RUC 900649192 a la fecha son los siguientes:

- Telefonía suavada y correo (44) LINEAS DE DATOS MOVILES TRANSACCIONAR ES DESDE EL 30/09/2018, para el contrato 4161.010.26.1.641 que tiene por objeto "Revisión, actualización, adquisición, instalación e puesta en marcha de equipos electrónicos de seguridad comunitaria con el fin de ser implementados en el CAD de la policía metropolitana del municipio de Santiago de Cali".

Cardinalmente,

[Firma manuscrita]

JOSÉ ALBERTO MICHIGUILLA

Gerente de Cuenta Canal

Teléfono: 317-434368

Acta expedido en respuesta 3 y 1125.pdf - Activo
Servicio: FIBRATELCO LTDA

ALARMA O TIPO DE EVENTO	Debe referirse a cambios de configuración o a la nominación de un evento. Esto indica que la alarma debe manejar diferentes tipos de evento esto para indicarle a la policía de manera anticipada el tipo de novedad que se atenderá. Ejemplo: ev1= hurto; ev2= rita familiar grave; ev3= incendio; ev4= homicidio
ESTADO	Esta información indicara si la alarma está activa es decir armada o desarmada y si se está emitiendo algún evento. El intervalo de envío de los datos será determinado posteriormente, pero este requerimiento permitirá que las alarmas comunitarias puedan ser vigiladas y apoyadas por la policía de Cali en
EQUIPOS	
CAJA METALICA	Su fabricación es en lámina Calibre 22, transformada y sometida a un tratamiento de fosfato de zinc, con acabado final de pintura en Polvo color a definir por el supervisor o comunidad, así como las Dimensiones de acuerdo con lo estético del lugar.
MICROCONTROLADOR	Tarjeta de Display LCD de 16 caracteres por 2 líneas, debe incluir microcontrolador PIC 16F828 igual o superior características.
TARJETA ELECTRONICA	Base para alarma comunitaria incluye el cargador de batería de 12 voltios y un microcontrolador PIC 16F828 igual o superior características.
TRANSFORMADOR	Transformador de voltaje 110 voltios de entrada por 12 voltios de salida a 500 miliamperios.
TARJETA ELECTRONICA GSM	Incluye módulo GSM y porta SIMCARD para enviar mensajes de texto e identificar llamadas.
SIRENA	Sirena 110 voltios, 7000 RPM, 125 decibelios, 90 voltios con protector a intemperie las dimensiones se elaboran con los requerimientos del supervisor y/o la comunidad. Sirena de 12 voltios, 20 voltios como contingencia en caso de fallas de energía.



Fuente: Archivo EXPEDIENTE No. 1600.20.11.21.1463

Fuente: Proyecto de Pliego de Condiciones

Dr. RVO

Por otro lado, solicito que se aclare el informe técnico en el sentido de que se explique a qué periodo de tiempo se está haciendo referencia al manifestar "encontrándose actualmente las alarmas fuera de servicio, es decir, para qué momento las alarmas se encontraban fuera de servicio.

Ing. OGR

Es necesario aclarar que, la expresión "encontrándose actualmente las alarmas fuera de servicio, no pertenece a un juicio propio del informe técnico elaborado por el suscrito, pues hace parte del texto contenido en el Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal del Requerimiento ciudadano N°. 619-2020, ejercicio auditor que emitió el informe el 04 de junio de 2021.

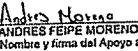
Dr. RVO

Finalmente, solicito que el profesional GONZÁLEZ aclare el informe técnico en el sentido de que especifique a qué se refiere cuando indica: "el análisis de este informe no se centrara en lo ejecutado".

Ing. OGR

El contrato tiene una etapa de ejecución cuyo plazo es desde la firma del Acta de Inicio fechada el 16 de abril de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 que se entrega a satisfacción los Informes de supervisión, así mismo el Acta de Liquidación fechada al 24 de septiembre de 2019, en el informe técnico realizado por el suscrito se adjuntaron imágenes de estos documentos.

Según lo manifestado en el hallazgo, el reproche no esta en las fechas mencionadas anteriormente, si no, en la etapa posterior a la entrega oficial del proyecto. Dicho de otra forma, una vez entregada a satisfacción el proyecto es cuando se inicia de manera oficial la operación de las alarmas, lo que suponen un año de óptimo funcionamiento y transmisión de los eventos".

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GERENCIA ADMINISTRATIVA ASISTENCIA TÉCNICA, OPERATIVA Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MCCI) INFORME PARCIAL Y/O FINAL DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL	MAJAD1.02.02.16.P02.F04 VERSIÓN 2 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 04/06/2018
	Recibo a Satisfacción de Servicios: N/A Constancia de Paz y Salvo: N/A Observaciones al Informe Técnico: N/A 6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA 7. FIRMAS RESPONSABLES  PABLO URIBE MURILLO Nombre y firma del Interventor / Supervisor  ANDRÉS FELIPE MORENO Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión (Incluir cuando aplique)	

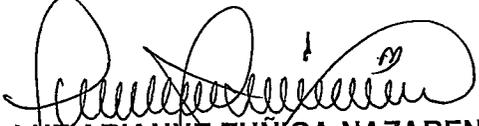
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GERENCIA ADMINISTRATIVA ASISTENCIA TÉCNICA, OPERATIVA Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MCCI) ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAJAD1.02.03.16.P01.F01 VERSIÓN 1 FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 08/02/2014
	Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto. Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2019 por los que en ella intervinieron.  ORDENADOR DEL GASTO Nombre: Andrés Villamizar Pachón Cargo: Secretario de Seguridad y Justicia  SUPERVISOR Nombre: Pablo Andrés Uribe Murillo Cargo: Subsecretario de la Policía de Seguridad  CONTRATISTA Nombre: Rubén Darío Delgado Guerra C.C. No.: 94.311.198 de Palmira.	

Fuente: Informe final de Supervisión y Acta de Liquidación del Contrato

Se solicita a las diferentes partes del proceso, apoderado de presunto y de las aseguradoras, informar si tienen alguna objeción y se deja constancia que ninguno presenta oposición o reparos ante las aclaraciones del informe técnico; Quedando todos notificados por estrados.

Así las cosas, la Directora procede a dar por terminada la presente diligencia, y cita para su reanudación el día 17 de junio, a las 9 am, fecha en la cual todos los presentes están de acuerdo,

No siendo otro el motivo de presente Audiencia, se da por terminada, siendo las 3.34 de la tarde del día de hoy 05 de junio de 2024.


LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal


CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN
 Abogada Sustanciadora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin R.	Profesional Universitario	
Revisó	Martha Cecilia Manzano B.	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SANCIONES Y
COBRO COACTIVO**

**ACTA RESUMEN DE AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO VERBAL. E
INICIO DE AUDIENCIA DE DECISIÓN DEL EXPEDIENTE N°.1600.20.11.21.1463**

Siendo las 9:22 a.m. del 17 de junio de 2024, se da continuidad a la Audiencia de Descargos del Proceso de Responsabilidad Fiscal a través del procedimiento Verbal No. 1600.20.11.21.1463.

1.- Asistencia: Por la Contraloría General de Santiago de Cali, Luz Arianne Zúñiga Nazareno, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal y Claudia Patricia Casamachin R. Abogada comisionada y por parte de los implicados se anexa listado de asistencia.

2.- Verificación y asistencia

3.- Puntos a tratar.

CONTINUACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Habiéndose agotado los puntos

1. Síntesis de los hechos y razones que originaron el presente Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal.
2. Solicitud de recusaciones e impedimentos contra el Funcionario de Conocimiento y Profesional Sustanciador.
3. Solicitud de Nulidad contra el Auto de Apertura e Imputación.
4. Aceptación de Cargos y manifestación de llegar a resarcir el daño, proponer Acuerdo de Pago
5. Recepción de Versión Libre
6. Presentación de descargos.

7. DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere.

9. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del Proceso.

10. Notificar medidas cautelares.

11. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente”.

DESARROLLO

La Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, procede a dar continuidad a la audiencia de descargos, previa verificación de la asistencia de los implicados o sus respectivos apoderados, así:

- El Dr. Oscar Dicar Lizarazo Castillo apoderado del Sr. Andrés Villamizar Pachón.
- Dr. Felipe Hurtado Murcia, apoderado de CHUBB Seguros de Colombia;

- Dra. Luz Amparo Riascos Alomia, apoderada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HDI SEGUROS, SBS SEGUROS DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA.

No se hizo presente a la diligencia la siguiente persona:

- Sr. Andrés Villamizar Pachón, presunto responsable de los hechos.

Siendo las 9: 24, a.m. se da continuidad a la audiencia de descargos, previo el registro de asistencia, dejando constancia de que se solicitó, a las partes intervinientes (Presunto responsable, su apoderado y los apoderados de los Terceros Civilmente Responsables), la autorización para grabar la audiencia, a lo cual, todos manifestaron dicha autorización; se da continuidad a la audiencia, de conformidad a lo establecido en la diligencia anterior.

el Despacho procede a dar continuidad a la Audiencia, en los siguientes términos.

Se continúa con el desarrollo de los siguientes puntos:

8. Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere.

No se van a vincular más personas

9. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del Proceso.

No hay actuaciones para acumular al proceso.

10. Notificar medidas cautelares

El despacho procede a verificar la imposibilidad de decretar esta medida, teniendo en cuenta que el presunto responsable no posee bienes susceptibles de medida cautelar

11. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente.

No hay ninguna actuación conducente y pertinente.

La Dra. LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO, Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal, indica que de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 1474 de 2011, declara cerrada la audiencia de descargos y el debate probatorio y se da inicio a la Audiencia de Decisión.

INICIO DE LA AUDIENCIA DE DECISIÓN

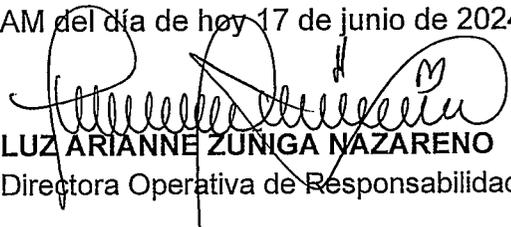
Siendo las 9:26 a.m. del 17 de junio de 2024 se da inicio la Audiencia de Decisión del Proceso de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento Verbal No. No.1600.20.11.21.1463

a) Apertura de la Audiencia de Decisión

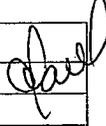
Nuevamente se verifica la asistencia de los implicados o sus respectivos apoderados, constatando que continúan presentes todas las personas con las cuales se inició la diligencia; por lo tanto, se declara abierta la audiencia de decisión de conformidad con el Artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

Después de verificar la asistencia, se fija el día 02 de julio de 2024 las 9:00 a.m. para dar continuación a la Audiencia de Decisión e iniciar con la presentación de los alegatos de conclusión, todos quedan notificados por estrados.

No siendo otro el motivo de presente Audiencia, se da por terminada, siendo las 9:40 AM del día de hoy 17 de junio de 2024.


LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal


CLAUDIA PATRICIA CASAMACHIN
Abogada Sustanciadora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Casamachin R.	Profesional Universitario	
Revisó	Martha Cecilia Manzano B.	Subdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.